

F. J. R. L.
22-08-2018
El Secretario. Acct.

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía N° 1466/2018 de fecha 23 de agosto de 2018, se aprueban las bases y la Convocatoria Pública del PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS LUSTRALES 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

Atendiendo a la Propuesta de la Concejala Delegada de la Promoción de la Ocupación del Tiempo Libre, Dña. Vanesa Lorena Vizcaino Vera, entre cuyos extremos se hace constar, que Las Fiestas Lustrales 2018 en honor a Ntra. Sra. La Virgen de Guadalupe, son unas Fiestas Populares que se ha venido celebrando históricamente, cuyo éxito no sólo es reconocido entre los ciudadanos de nuestro municipio, sino también por los visitantes que se acercan a nuestra Isla durante esos días.

Considerando necesario proceder a la regulación del procedimiento, así como las condiciones administrativas y económicas que regirán la concesión de autorizaciones de ocupación de suelo de uso público mediante mesas, quioscos-bares, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes, durante las fiestas Lustrales 2018.

Considerando las Bases Reguladoras suscritas en fecha 27 de julio de 2018 por el Técnico adscrito al Departamento de Gestión de Subvenciones, de conformidad con las competencias propias del municipio establecidas en el artículo 11 c) de la Ley 7/2015, 1 de abril, de municipios de Canarias, en concordancia con el artículo 25.2.m) "promoción de la cultura y equipamientos culturales", de la Ley 7/1985, 02 de abril, Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

En consecuencia y en virtud de lo expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con el artículo 31.f) de la Ley 7/2015, 01 de abril, de municipios de Canarias y demás normativa de concordante aplicación, vengo en

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria Pública del PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS LUSTRALES 2018.

SEGUNDO.- En consecuencia, aprobar las Bases Reguladoras que han de regir dicha Convocatoria, elaboradas en fecha 27 de julio de 2018 por el Técnico adscrito al





AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
(PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE)
CIF. P3803600J

Departamento de Gestión de Subvenciones, que se anexan y que forman parte integrante de la presente Resolución.

TERCERO.- *Ordenar la Publicación de las citadas Bases en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial y en la Página Web del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera.*

CUARTO.- *Notifíquese la presente Resolución a la Concejalía Delegada de la Promoción de la Ocupación del Tiempo Libre y a la Concejalía Delegada de Hacienda y Gestión Económica.*

QUINTO.- *Dar cuenta al Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que se celebre.*

ANEXO

1.-OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento, así como las condiciones administrativas y económicas que regirán la concesión de autorizaciones de ocupación de suelo de uso público mediante mesas, quioscos-bares, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes, durante las fiestas Lustrales 2018.

2.-LUGAR.

Las mesas, quioscos-bares, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes, se instalarán en las zonas habilitadas por el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera al efecto. El Ayuntamiento comunicará junto con la concesión de los permisos el número y la ubicación de las parcelas que se autorizarán en cada zona.

3.-NATURALEZA JURÍDICA.

La instalación de mesas, quioscos-bares, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes, en terrenos de dominio público con motivo de la celebración de las Fiestas Lustrales 2018, tiene la naturaleza jurídica de uso común especial de bienes de dominio público, conforme establece el artículo 75.1.b) del Reglamento de Bienes de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, y el artículo 85.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 49, de 01 de abril de 2005, modificad en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 157, e 29 de noviembre de 2013.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018002701

Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha: 22/08/2018 07:48:57
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
4FD6A680A3D5101DB8A0232DF1051E18BC0F7DE en la siguiente dirección <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/> de la
Sede Electrónica de la Entidad.



Firmante:

REYES HERRERA ADASAT

ALCALDE-PRESIDENTE

22-08-2018 14:52

4.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Quienes deseen participar en la subasta o en el sorteo deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde y presentarla en el Registro General del Ayuntamiento de San Sebastián de la Gomera (Plaza de Las Américas, nº4), en horario comprendido de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes. Se adjunta modelo de solicitud como Anexo I.

El plazo de admisión de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y quedará cerrado el día 14 de septiembre de 2018, a las 13:30 horas. Este plazo de admisión podrá ser modificado o ampliado cuando, a criterio del Ayuntamiento las circunstancias así lo exijan.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

I.-CON CARÁCTER GENERAL:

- *Nombre y apellidos del solicitante o denominación de la entidad, domicilio a efectos de notificación, teléfono de contacto y correo electrónico.*
- *Si el solicitante fuera un empresario individual, deberá presentar, copia del documento nacional de identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.*
- *Si el solicitante de la autorización, fuese una sociedad mercantil, el representante deberá presentar, copia de la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, así como el poder correspondiente, y el código de identificación fiscal.*
- *Para los solicitantes constituidos en ONG, asociaciones deportivas o culturales, deberán presentar los estatutos constitutivos y documento de alta en el registro pertinente.*
- *Alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.*
- *Fotografías en color (12,7 cm x 16,9 cm o bien 15,2 cm x 20,2 cm) de la atracción-negocio, en el que se aprecie la instalación desde todos los ángulos, y en caso de las casetas de tiro, auto-bares y remolques, fotografías del negocio abierto y cerrado.*

II.-A PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE:

KIOSCOS-VENTORRILLOS, MESONES, AUTOBARES, FRUTOS SECOS Y TURRONES:

- *Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante.*
- *Fotocopia del diploma o del carné de manipulador de alimentos y acreditación de formación de alérgenos en alimentos.*
- *Certificado de baja tensión.*
- *Certificado de instalación de gas (si procede).*
- *Contrato de suministro y/o mantenimiento de extintores.*
- *Certificado acreditativo de revisión y limpieza de sistemas de grifo de cerveza por una empresa responsable.*





AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
(PROVINCIA DE SAN CRUZ DE TENERIFE)
CIF. P3803800J

- *Certificación de que la estructura no permanente y desmontable cumple con la normativa de seguridad.*
- *Póliza de seguro de responsabilidad civil (con un capital mínimo asegurado de 150.300,00€) y recibo de pago en vigor.*

TÓMBOLAS Y CASSETAS DE TIRO:

- *Certificado de la instalación eléctrica firmado por instalador autorizado por la Consejería de Industria. El certificado deberá estar sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias o bien deberán presentarse acompañado por la documentación que acredite la habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la referida Consejería.*
- *Fotocopia compulsada del contrato de mantenimiento de los extintores y del certificado de verificación, recarga y prueba de presión de extintores (Mod. Oficial PCI_CE) debidamente sellado por la empresa mantenedora.*
- *Seguro de responsabilidad civil con daños a terceros (con un capital mínimo asegurado de 150.300,00€) y recibo de pago en vigor.*

ATRACCIONES DE FERIA PARA ADULTOS, ATRACCIONES INFANTILES Y CAMAS ELÁSTICAS:

- *Proyecto de instalación eléctrica de baja tensión firmado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, o en su caso, certificado de acreditación del técnico expedido por Colegio Oficial.*
- *Certificado de la Instalación Eléctrica del grupo electrógeno, en su caso, firmado por Instalador autorizado por la Consejería de Industria. El certificado deberá estar sellado por la documentación que acredite la habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la referida Consejería.*
- *Certificado final de la obra emitido por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, o en su caso, certificado de acreditación del técnico expedido por Colegio Oficial.*
- *Certificado de seguridad y solidez de la estructura de la atracción-negocio suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial, o en su caso, certificado de acreditación del técnico expedido por Colegio Oficial.*
- *Certificado de la instalación eléctrica firmado por Instalador autorizado por la Consejería de Industria. El certificado deberá estar sellado por la documentación que acredite la habilitación profesional del instalador en el momento de suscribir el respectivo certificado de instalación emitido por la referida Consejería.*
- *Certificado de la revisión anual de la atracción-negocio.*
- *Matrículas de los remolques, en los que se monta el negocio.*
- *Matrículas y/o copia de las tarjetas de transporte, de los vehículos destinados para el montaje/desmontaje y/o transporte de las atracciones.*
- *Fotocopia compulsada del contrato de mantenimiento de los extintores y del certificado de verificación, recarga y prueba de presión de extintores (Mod. Oficial PCI_CE) debidamente sellado por la empresa mantenedora.*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018002701

Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha: 23/08/2018 07:46:57

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
4FD6A680A3D5101DB8A0232DF1051E18BC0F7DE en la siguiente dirección: <https://www.ead.min.sansebastiangomera.org/> de la
Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

REYES HERRERA ADASAT

ALCALDE-PRESIDENTE

22-08-2018 14:52

- *Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago en vigor, que cubra posibles daños tanto a personas como a cosas, con las cuantías mínimas establecidas en el artículo 60.2 del Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, según aforo previsto. Y en todo caso, con capital mínimo de 301.000,00 euros para atracciones infantiles y de 601.000,00 euros para atracciones adultas, y de hasta 150.300,00 euros, para resto de negocios en instalaciones desmontables con ocasión de la feria.*

6.-PROCEDIMIENTO.

Estarán legitimados para formular solicitud y tendrán la consideración de titulares de la autorización, cualquier persona natural o jurídica que tenga plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y siempre y cuando reúnan la totalidad de los requisitos establecidos en las presentes Bases Regulatoras.

El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud que se adjunta a las presentes bases como Anexo I.

Sólo se admitirá una solicitud por modalidad, siendo el solicitante explotador directo de la actividad para la que solicita permiso de instalación.

La adjudicación de espacios públicos se realizará:

Criterios de Baremación.

Criterio	Puntuación
<i>Haber instalado previamente kiosKos-ventorrillos.</i>	10
<i>Tratarse de persona física o jurídica que se dedique profesionalmente a la actividad para la que solicita autorización y lo acredite mediante la presentación de alta en el I.A.E.</i>	15
<i>Tratarse de Asociación sin ánimo de lucro. ONG, asociaciones deportivas, culturales.</i>	15
<i>Situación de desempleo del solicitante con una antigüedad mínima de seis meses. Se justificará aportando documento expedido por la oficina canaria de empleo acreditativo de tal extremo.</i>	25
<i>Domicilio fiscal y social en San Sebastián de La Gomera por un periodo mínimo de 5 años anteriores a la fecha de presentación de solicitudes. Para las personas físicas se acreditará mediante consulta en el Padrón municipal, y las personas jurídicas aportando fotocopia Alta en I.A.E.</i>	30

En caso de empate, la Comisión de Baremación previa convocatoria decidirá el desempate. Dicha Comisión estará formada por:

- *Presidente. Sr. Alcalde o persona en quien delegue.*





AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
(PROVINCIA DE SAN CRUZ DE TENERIFE)
CIF. P3803800J

- *Vocales. Sra. Concejala de Fiestas, y dos empleados públicos de esta administración municipal.*
- *Secretario: Secretario de esta Corporación municipal o persona en la que de delegue.*

Una vez baremadas las solicitudes se otorgará puntuación de mayor a menor y se plasmará en un listado, según la modalidad a la que se opte, que establecerá el orden de prelación en la adjudicación de los espacios disponibles siguiendo la asignación de número de puestos disponibles, designados por el Ayuntamiento para cada evento. En caso de renuncia o vacante los puestos se cubrirán según la citada lista.

La Resolución de la comisión de baremación por la que se autoriza la ocupación de suelo público según el orden establecido una vez valoradas las solicitudes, se notificará de forma colectiva mediante la publicación de la misma en el Tablón de anuncios de la corporación y página Web oficial municipal.

Las reclamaciones relativas a este proceso, podrán ser efectuadas por escrito durante los dos (2) días hábiles posteriores a la exposición de la lista, adoptando el Ayuntamiento la solución que proceda de manera inmediata y sin vía de recurso ulterior.

Una vez adjudicados los espacios públicos, el Ayuntamiento de San Sebastián publicará o comunicará a los adjudicatarios de los puestos, el día, la hora en el que se instalarán los quioscos y demás cuestiones que considere oportunas, mediante notificación a los adjudicatarios.

Si no fuera cubierto el cupo de parcelas ofertadas para cada modalidad, el Ayuntamiento se reserva el derecho a completarlas, siempre y cuando la demanda así lo exija.

Se exige que sean los propios adjudicatarios de los espacios asignados, quienes deban explotar los puestos que se instalen en dicho espacio público. Del mismo modo, deben cumplir con los plazos que establezca el Ayuntamiento en cada uno de los eventos, para la instalación y desmontaje de los puestos, correcto mantenimiento, limpieza y haber pasado la oportuna inspección sanitaria obligatoria.

Los puestos que no hayan pasado las debidas inspecciones en tiempo y forma, así como hayan incumplido los plazos y medidas establecidas por el Ayuntamiento, verán revocado su permiso de explotación.

Todos los adjudicatarios de parcelas habilitadas para la instalación de quioscos-ventorrillos o auto-bares, previamente a la adjudicación definitiva, deberá presentar a través del Registro de entrada del Ayuntamiento, en los plazos y condiciones que se establezcan mediante resolución expresa, la siguiente documentación:

- *Fotocopia del DNI, pasaporte, NIE o tarjeta de residencia del solicitante.*
- *Fotocopia del diploma o del carné de manipulador de alimentos y acreditación de*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018002701

Firmado: Iruete Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha: 23/08/2018 07:48:57
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
4FD6A680A3D5101DB8A0232DF1051E18BC0F7DE en la siguiente dirección: <https://www.eadmin.sansebastianlagomera.org/> de la
Sede Electrónica de la Entidad.



Firmante:

REYES HERRERA ADASAT

ALCALDE-PRESIDENTE

22-08-2018 14:52



formación de alérgenos en alimentos.

- *Certificado de baja tensión.*
- *Certificado de instalación de gas (si procede).*
- *Certificado acreditativo de revisión y limpieza de sistemas de grifo de cerveza por la empresa responsable.*
- *Certificación de que la estructura no permanente y desmontable cumple con la normativa de seguridad.*
- *Fotocopia compulsada del contrato de mantenimiento de los extintores y del certificado de Verificación, Recarga y Prueba de presión a extintores (Mod. Oficial PCI_CE) debidamente sellado por la empresa mantenedora.*
- *Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros (con un capital mínimo asegurado de 150.300). Debe presentar el recibo vigente del mismo que cubra el período de fechas de las fiestas, así como el período de montaje de puestos.*

7.-PRECIO.

Conforme disponen los artículos 20.1 a) y 24.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, las prestaciones patrimoniales que satisfagan los particulares por el aprovechamiento especial del dominio público local tienen la consideración de tasas.

Los adjudicatarios deberán abonar al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera una tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, tal y como determina la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación de la Vía Pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones, o recreo, industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, redactada al amparo de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los importes se abonarán en función de las modalidades por las que se haya concursado y de los días de actividades previstos. La tarifa a aplicar será la siguiente:

Casetas o puestos de venta o propaganda:

Hasta 8 m²/día 102,90 euros

De más de 8 m²/día hasta 12 m²/día 144,06 euros

De más de 12 m²/día 205,80 euros

Caseta de tiro y similares/día: 82,32 euros

Puestos de turrónes y dulces:

Hasta 12 m²/día 20,58 euros

De más de 12 m²/día 30,87 euros

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018002701

Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha: 23/08/2018 07:46:57
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
4FD6A680A3D5101DB8A0232DF1051E18BC0F7DE en la siguiente dirección: <https://www.eadmin.sansebastiangomera.org/> de la
Sede Electrónica de la Entidad.



Firmante:
BEVES HERRERA ADASAT

22-08-2018 14:52

ALCALDE-PRESIDENTE



AYUNTAMIENTO
DE
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA
(PROVINCIA DE SAN CRUZ DE TENERIFE)
CIF. P3803600J

Puestos de palomitas de maíz, algodón de azúcar, frutos secos y similares/día:

20,58 euros

Puestos de juguetes:

Hasta 8 m²/día

41,16 euros

De más de 8 m²/día

51,45 euros

Puestos de cerámica, bisutería y análogos:

Hasta 8 m²/día

41,16 euros

De más de 8m²/día

51,45 euros

Puestos ambulantes:

Hasta 2 m²/día

15,43 euros

De más de 2 m²/día

30,87 euros

Tómbolas, rifas/día:

174,93 euros

Ocupación de terrenos con aparatos voladores, coches de choques:

Aparatos voladores / mes o fracción

1.852,20 euros

Coches de choque / mes o fracción

926,10 euros

Otros aparatos de movimiento no clasificados en los anteriores:

Hasta 12 m²/ mes o fracción

617,40 euros

De más de 12 m² hasta 20 m²/mes o fracción

926,10 euros

De más de 20 m²/mes o fracción

1.234,80 euros

REGULACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE SUELO PÚBLICO POR MEDIO DE MESAS DURANTE LAS FIESTAS LUSTRALES 2018.

Atendiendo a la ocupación del suelo el día de las Fiestas Lustrales 2018, por parte de las mesas que el Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera pondrá a disposición de las agrupaciones y grupos que así lo soliciten, el Consistorio Municipal considera oportuno regular la ocupación de las mismas, para el cual no es necesario la entrega de inscripción, sino realizar el abono correspondiente en la Recaudación Municipal de San Sebastián de La Gomera, para el cual se ha estipulado según informe de recaudación, abonar la cantidad de 30,87 euros/mesa y con capacidad de 10 sillas por

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2018002701

Firmado: Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera Fecha: 23/08/2018 07:48:57
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código
4FD6A680A3D5101DB8A0232DF1051E18BC0F7E en la siguiente dirección: <https://www.eadimin.sansebastiangomera.org/> de la
Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

REYES HERRERA ADASAT

ALCALDE-PRESIDENTE

22-08-2018 14:52

mesa. La finalización del plazo para dicho abono concluirá el 14 de septiembre de 2018 a las 13:30 horas, debiéndose realizar en la Recaudación Municipal de San Sebastián de La Gomera situado en la entrada del Edificio de Usos Múltiples Municipal en la Calle Profesor Armas Fernández nº 28, en horario de 8:30 a 13:30 horas.

El plazo para el abono del importe de la tasa así como de la inscripción concluirá el día 14 de septiembre de 2018. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido al abono, se le tendrá por desistido pudiendo el Ayuntamiento disponer de la parcela inicialmente adjudicada. El interesado deberá tener a disposición de la Policía Local el resguardo de dicho ingreso, así como la documentación requerida, en caso de que le sea solicitado en sus labores de inspección.

8.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

- A. El titular de la autorización realizará la instalación de todos los elementos y dotaciones esenciales y necesarias para la prestación del servicio, por su cuenta y coste, a excepción de lo estimado de los servicios de kioscos-ventorrillos que serán facilitados, en primera instancia por el Ayuntamiento.*
- B. El titular de la autorización deberá contar en todo momento con personal suficiente para la correcta prestación de los servicios.*
- C. Los kioscos-ventorrillos deberán disponer en los horarios de apertura facilitados por el consistorio, de bebida no alcohólica y comida suficiente para la venta.*
- D. El titular de la autorización deberá observar la legislación laboral, administrativa, de seguridad e higiene en el trabajo, y de sanidad y salubridad de establecimientos, eximiéndose el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera de toda responsabilidad que se derive ante cualquier eventualidad. Las instalaciones, deberán tener expuestas una lista de precios en lugar visible.*
- E. La venta de bebidas alcohólicas se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el art. 32.1 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a los Menores "queda prohibida la venta, suministro y dispensación por cualquier medio, gratuita o no, de todo tipo de bebidas alcohólicas y tabaco a los menores de 18 años, aun cuando conste el consentimiento de los padres, tutores o guardadores". El Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera podrá sancionar a los adjudicatarios por incumplimiento de lo determinado en la ley referida, según lo dispuesto en la Ley 9/1998 de 22 de julio sobre prevención, asistencia e inserción social en materia de drogodependencias, Título V, Capítulo III, art. 34.1 c). A tal efecto, deberá instalarse en lugar visible un cartel indicativo de esta prohibición.*
- F. En el servicio a los clientes, deberán de utilizar material desechable y tener recipientes para la recogida de basura, quedando terminantemente prohibida el uso de cualquier tipo de recipiente de cristal o vidrio.*
- G. Quedará prohibido introducir vehículos de cualquier tipo al recinto, excepto aquellos que por tiempo limitado deban prestar servicios de carga y descarga.*





Firmante:

REYES HERRERA ACASAT

ALCALDE-PRESIDENTE 22-08-2018 14:52

- H. *La limpieza del espacio utilizado estará a cargo del adjudicatario. La falta de higiene en las instalaciones y sus aledaños podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización, aunque no hubiera finalizado el período para el que se otorgó la autorización. Asimismo, deberá utilizar material desechable y tener recipientes para la recogida de basura y dejar el lugar en perfecto estado, manteniendo la imagen de las instalaciones durante todas las fiestas.*
- I. *La vigilancia y custodia de las instalaciones será por cuenta del titular de la autorización. El titular guardará las precauciones de seguridad exigidas por las leyes vigentes en la materia, no siendo en ningún caso responsable el Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera de actos de vandalismo que pudieran producirse dentro del orden público normal de la localidad.*
- J. *Los ingresos de la explotación serán de cuenta y a favor del titular de la autorización. La explotación de la actividad la realizará el titular de la misma a riesgo y ventura, sin que este pueda solicitar variación del recio o indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en la prestación del servicio.*
- K. *El emplazamiento de las instalaciones no podrá ser modificado.*
- L. *El titular de la autorización no podrá colocar instalaciones distintas, o de otro uso, al permitido y declarado en la autorización.*
- M. *El cierre de las actividades se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el Decreto 52/2012, de 07 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.*
- N. *El titular de la autorización estará obligado a no sobrepasar el nivel decibelios legalmente establecido, para el funcionamiento de los equipos de sonido que, en cada caso, sean utilizados. Queda prohibido la emisión de música durante los conciertos que se celebren y durante el paso de actos religiosos que tuviesen lugar.*
- O. *El titular de la autorización deberá permitir en cualquier momento a la autoridad, a sus funcionarios y a sus agentes, los controles e inspecciones que se realicen antes y durante la celebración de las fiestas, poniendo a disposición de éstos, cuanta documentación e información les sea requerida al efecto.*
- P. *El titular deberá realizar la instalación activa y pasiva de elementos de protección contra incendios en base a reglamentación vigente que le sea de aplicación.*
- Q. *Las atracciones dispondrán de cartelería indicando la edad mínima y altura requerida para acceder a las mismas. Para lo cual cada atracción contará con sistemas de medición y control de altura.*

- R. *Queda terminantemente prohibido el facilitar la toma de luz o sonido a otros puestos. En este caso, le será retirada la autorización.*
- S. *Está absolutamente prohibido que el personal pernocte en los puestos.*
- T. *La presentación de la solicitud de inscripción supone la aceptación de sus cláusulas.*
- U. *El titular de la autorización deberá cumplir cualquier otra condición u obligación que determinen los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.*
- V. *Una vez instalados, los adjudicatarios deben aportar certificado o informe de veterinario o empresa capacitada de cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias.*
- W. *Acatar la venta de productos o bebidas que venga determinada por cualquier contrato de patrocinio entre empresarios y Ayuntamiento, de los que serán debidamente informados los licitadores antes de la puja.*
- X. *Estarán obligado a entregar exclusivamente los vasos de plástico retornables que pondrá a disposición el Ayuntamiento de acuerdo a las condiciones fijadas antes de la licitación.*

9.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las presentes bases se encuentran sometidas la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento de desarrollo: Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 2816/1982 de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas; Decreto 52/2012, de 07 de junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, y Real Decreto 842/2002, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Alta Tensión.

La participación en las adjudicaciones expuestas, supone la aceptación de estas bases, de forma que la autorización se concederá en precario, pudiendo ser revocada o modificada en cualquier momento por causas justificadas, derivadas de su incumplimiento, o por razones de fuera mayor debidamente acreditadas, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna en ninguno de los casos, y sin perjuicio de la incoación de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de esta autorización, serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso



potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE LAS FIESTAS LUSTRALES 2108.

Don/ña. _____, mayor de edad,
con DNI/CIF _____, con domicilio en _____,
de la localidad de _____ (_____). Correo
electrónico: _____ Teléfono: _____

I.-TIPO DE ACTIVIDAD A INSTALAR:

Superficie: _____

- Kioskos-Ventorrillos.
- Autobares.
- Puesto de Venta de Golosinas, Turrone y Souvenirs.
- Atracciones de Feria para Adultos, Atracciones Infantiles y Camas Elásticas.
- Otras (Especificar): _____

El firmante solicita al Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera la participación en el procedimiento para la adjudicación de una parcela de uso público para la instalación y explotación de su actividad durante la celebración de las fiestas, conociendo y aceptando las bases establecidas al respecto.

En San Sebastián de La Gomera, a _____ de _____ de 2018.

Fdo: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que todos los datos suministrados pasarán a formar parte de un fichero, responsabilidad del Ayuntamiento de San Sebastián, como organizador del evento, con domicilio en Plaza de Las Américas, 4, 38800-San Sebastián de La Gomera. Este fichero tiene como única finalidad el poder gestionar correctamente el evento conforme a sus bases. De igual forma, se informa que se podrá ejercitar en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente, para lo que podrán dirigirse por escrito, en caso de que lo encontrara necesario a la dirección antes indicada, con la refererencia "Protección de Datos".

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.

.../

Lo que se publica para general conocimiento en su cumplimiento de lo dispuesto en el Resuelvo TERCERO del citado Decreto, en San Sebastián de La Gomera, a 23 de agosto de 2018.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: D. Adasat Reyes Herrera

